



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
8 de marzo de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes
Tercera reunión**

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 g) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de
las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una
decisión: asistencia técnica**

Orientación sobre prestación de asistencia**

Nota de la secretaría

1. El párrafo 3 del artículo 12 del Convenio de Estocolmo dice lo siguiente:
“La asistencia técnica que presten las Partes que son países desarrollados y otras Partes, con arreglo a su capacidad, incluirá según proceda y en la forma convenida mutuamente, asistencia técnica para la creación de capacidad en relación con el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio. La Conferencia de las Partes proveerá más orientación a este respecto.”
2. En su decisión SC-2/9, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionasen información a la secretaría sobre sus experiencias en la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, con arreglo a las orientaciones sobre asistencia técnica que figuraban en la decisión SC-1/15, a fin de apoyar la ejecución de los respectivos planes nacionales de aplicación y demás obligaciones contraídas en virtud del Convenio.
3. En respuesta a esa invitación, la secretaría recibió información sobre la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales de las siguientes Partes: Brasil, Burundi, Eslovaquia, Finlandia y la República Checa. En el anexo II de la presente nota figura un cuadro sinóptico con la información que recibió la secretaría. En el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/11 también se reproducen en su totalidad las presentaciones recibidas por la secretaría.

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, artículo 12; informes sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/15, y en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30) anexo I, decisión SC-2/9.

4. En el momento de preparar esta nota, la secretaría no había recibido información de ninguna de las organizaciones internacionales pertinentes sobre la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

5. En el párrafo 2 de la decisión SC-2/9, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que presentase un informe, basado en la información que se hubiera de proporcionar de conformidad con el párrafo 1 de esa decisión y cualquier otra información pertinente, sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

6. En la preparación de la presente nota en respuesta a esa solicitud, la secretaría tuvo en cuenta lo siguiente:

a) Un análisis de los planes de aplicación nacionales centrado en las medidas nacionales prioritarias frecuentemente observadas y en las mejores prácticas para controlar los contaminantes orgánicos persistentes, preparado en respuesta al párrafo 5 de la decisión SC-2/7 e incluido en el documento UNEP/POPS/COP.3/11;

b) Las decisiones pertinentes relativas a la asistencia técnica y a la transferencia de tecnología que había adoptado la Conferencia de las Partes;

c) Otras solicitudes de prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad presentadas a la secretaría por las Partes.

7. Como se señala en el documento UNEP/POPS/COP.3/11, si bien la mayoría de los planes de aplicación transmitidos de conformidad con el artículo 7 del Convenio contienen información sobre las prioridades, éstas no se ponen claramente de relieve y con frecuencia no están presentadas en orden de importancia, con lo cual resulta muy difícil distinguir las prioridades comunes de las Partes para los próximos cinco o diez años, ya sea a nivel subregional, regional o mundial.

8. No obstante, en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones primera y segunda, la Conferencia determinó necesidades específicas en la esfera de la asistencia técnica y la transferencia de tecnología y pidió que se adoptaran medidas al respecto. En el cuadro del anexo I de la presente nota se presentan las decisiones en las que se determinaron necesidades y la entidad o entidades responsables de responder a esas necesidades.

9. Los tipos de actividades que se deberán llevar a cabo se pueden dividir en dos categorías:

a) Concienciación, orientación y capacitación, de las que se encargará la secretaría;

b) Creación de la capacidad y apoyo a las investigaciones, cuya facilitación estará a cargo de las organizaciones intergubernamentales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los organismos bilaterales y otras instituciones financieras.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

10. La Conferencia tal vez desee:

a) Tomar nota de la información contenida en la presente nota;

b) Pedir a la secretaría que prepare un proyecto de estrategia para la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales expuesta en el anexo de la decisión SC-1/15, así como las prioridades y las necesidades determinadas por la Conferencia de las Partes, para que la Conferencia lo examine en su cuarta reunión;

c) Pedir a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, en particular al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su calidad de principal encargado en forma provisional, que presten una atención especial a las actividades pertinentes enumeradas en las decisiones SC-2/2, sobre DDT, y SC-2/13, sobre evaluación de la eficacia, al adoptar decisiones sobre la financiación de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del Convenio;

d) Invitar a las Partes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a suministrar a la secretaría información sobre su experiencia en la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías adoptadas por la Conferencia en la decisión SC-1/15;

e) Pedir a la secretaría que prepare un informe basado en la información suministrada con arreglo al apartado b) del párrafo 10 *supra* y toda otra información pertinente sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

Anexo I

Necesidades de asistencia técnica y de fomento de la capacidad detectadas por la Conferencia de las Partes

Cuadro 1. Necesidades de asistencia técnica y de fomento de la capacidad detectadas por la Conferencia de las Partes

Decisión de la Conferencia de las Partes	Necesidad detectada	Proveedor de asistencia
SC-2/2 sobre DDT (párrafo 3)	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación más a fondo de la eficacia comparativa y la seguridad para la salud humana y el medio ambiente de insecticidas que son alternativas del DDT y de otras medidas y estrategias de control Verificación de si dichas alternativas siguen siendo eficaces y rentables a nivel nacional 	El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, organismos bilaterales y demás instituciones financieras
(párrafo 5)	<ul style="list-style-type: none"> Actividades encaminadas a fortalecer la capacidad de las Partes, como se menciona en el apartado b) del párrafo 8 de la nota de la secretaría sobre la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT¹ para el control de vectores de enfermedades y estrategias alternativas al DDT y de conformidad en la sección 3.2 de la propuesta para la preparación de informes y la evaluación del uso del DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades preparada por la Organización Mundial de la Salud en cooperación con Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría, de conformidad con la decisión SC-1/25² 	La secretaría en colaboración con la Organización Mundial de la Salud
(párrafo 8)	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo a la labor de investigación y desarrollo de nuevas alternativas del DDT, seguras a nivel local, eficaces y asequibles, y apoyo a la labor descrita en la decisión SC-2/2 	Gobiernos, donantes y organizaciones pertinentes. Se alienta a los Estados que no son Partes a que participen en las actividades de recopilación de datos

1 UNEP/POPS/COP.2/4.

2 UNEP/POPS/COP.2/INF/3.

Decisión de la Conferencia de las Partes	Necesidad detectada	Proveedor de asistencia
<p>SC-2/13 sobre la evaluación de la eficacia, anexo, párrafos 8 a 11, sobre necesidades y oportunidades para la creación de capacidad para aumentar la participación en el plan de vigilancia mundial por medio de la asistencia financiera y técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación y mantenimiento de un inventario regional amplio de las capacidades y una evaluación de las necesidades correspondiente • Preparación y mantenimiento de una red de bases de datos que contenga información sobre la vigilancia • El fomento de la capacidad con miras a la aplicación del artículo 16 debería guiarse por un plan para el aumento gradual de la capacidad de las Partes a escala regional 	<p>La secretaría, con las aportaciones de los centros de coordinación nacionales del Convenio de Estocolmo</p> <p>Los centros regionales pertinentes podrían desempeñar una función en las actividades de coordinación</p>
<p>SC-1/20 Directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales y orientaciones sobre actividades de capacitación y concienciación (párrafos 1 y 2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades para promover directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales por medio de actividades de concienciación, difusión de información y publicidad en los planos regional, subregional y nacional 	<p>La secretaría, con el apoyo de las Partes, Estados que no son Partes y otros donantes</p>

Anexo II

Resumen de la información presentada por las Partes sobre sus experiencias con el suministro de asistencia técnica y la transferencia de tecnología

Cuadro 2. Resumen de la información presentada por las Partes sobre sus experiencias con el suministro de asistencia técnica y la transferencia de tecnología, de conformidad con la orientación de la decisión SC-1/15

Parte	Observaciones generales	Resumen de las actividades
Brasil	Presentó información sobre la experiencia de la Companhia de Tecnologia de Saneamiento Ambiental (CETESB) en el suministro de asistencia técnica, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología	<p>Los objetivos principales de la CETESB son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover el logro de normas de calidad ambiental en el estado de San Pablo, en cumplimiento de las legislación en vigor • Publicar material técnico relacionado con la calidad ambiental y las fuentes de contaminación • Definir indicadores y normas ambientales • Establecer y desarrollar asociaciones para la cooperación técnica, científica y financiera con el sector público y privado y también con entidades nacionales e internacionales. <p>Para alcanzar estos objetivos, la CETESB lleva a cabo principalmente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión de fuentes fijas y móviles de contaminación • Investigación para mejorar las tecnologías existentes, incluidas técnicas de prevención de la contaminación • Programas de control, supervisión y vigilancia de la calidad del agua, el aire y el suelo en el medio ambiente • Propuestas y revisiones de reglamentaciones ambientales • Análisis de laboratorio para apoyar al sector privado • Actividades de concienciación pública • Asistencia técnica a otros organismos ambientales del Brasil y de América Latina
Burundi	Indicó que es un país en desarrollo que debería recibir asistencia técnica y transferencia de tecnología.	

Parte	Observaciones generales	Resumen de las actividades
República Checa	<p>Presentó una descripción de las actividades bilaterales y multilaterales emprendidas por el Centro de Investigaciones para la Química y la Ecotoxicología Ambientales (RECETOX) de la Universidad Masaryk en Brno, en calidad de Centro Nacional para los Contaminantes Orgánicos Persistentes de la República Checa.</p>	<p>RECETOX:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fue responsable de la elaboración del plan de aplicación nacional de la República Checa. El Centro Nacional para los Contaminantes Orgánicos Persistentes, que forma parte de la estructura de RECETOX, es el órgano nacional responsable de la realización del plan de aplicación nacional de la República Checa. Sobre la base de la labor realizada por la red de expertos europeos sobre contaminantes orgánicos persistentes y sus actividades de larga data en la esfera de los contaminantes orgánicos persistentes, la Universidad de Masaryk y el Ministerio de Medio Ambiente establecieron el Centro de Europa central y oriental para los contaminantes orgánicos persistentes en septiembre de 2005, que el Gobierno de la República Checa propondrá como centro regional del Convenio de Estocolmo. • Participó en la elaboración y en las actividades de capacitación relacionadas con la preparación de los planes de aplicación nacionales de Armenia, Croacia, Egipto, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Omán y Serbia y Montenegro. • Cobró experiencia en la coordinación de actividades científicas internacionales dentro del Quinto Programa Marco de la Comisión Europea, específicamente a través de su apoyo al proyecto “Evaluación de determinados contaminantes orgánicos persistentes en la atmósfera y los ecosistemas acuáticos a partir de los materiales de desecho generados por la guerra en la zona de la ex Yugoslavia” (AOPSBAL). RECETOX cumplió la función de administrador y coordinador del proyecto conjunto de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, República Checa y Serbia en el marco del Centro de excelencia del Quinto Programa Marco centrado en el establecimiento de redes científicas en la región europea. • Proporcionó capacitación profesional en la esfera de la química analítica ambiental a científicos de Armenia, con el apoyo del Gobierno de la República Checa, y a científicos de Serbia, como parte del proyecto AOPSBAL. El equipo de RECETOX incluye estudiantes de doctorado y de post doctorado de Bulgaria y de Belarús. En los cursos anuales de verano de RECETOX participan estudiantes internacionales de muchos países, incluidos los de Europa meridional y oriental.

Parte	Observaciones generales	Resumen de las actividades
Finlandia	Presentó información sobre la asistencia financiera y técnica que ha prestado a países en desarrollo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo.	<p>La asistencia de Finlandia para la aplicación por los países en desarrollo de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Estocolmo puede dividirse en tres partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financiación multilateral: La financiación total de Finlandia al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para el período 2002-2006 ascendió a 31.120.000 euros. • Apoyo a la participación de países en desarrollo en las negociaciones del Convenio de Estocolmo y otras reuniones internacionales vinculadas con el Convenio: Para el año 1999 proporcionó un total de 58.866 euros; para el año 2001 proporcionó 17.000 euros; y para el año 2002 proporcionó 20.000 euros. • Cooperación bilateral para el desarrollo: Existen varios proyectos financiados por el Gobierno de Finlandia cuyo objetivo principal es apoyar el Convenio de Estocolmo o que pueden considerarse relacionados con sus objetivos. La cooperación de Finlandia para el desarrollo ha contribuido específicamente a las siguientes esferas: capacitación de las personas responsables de las cuestiones relacionadas con el Convenio, incluida la identificación de contaminantes orgánicos persistentes; la elaboración de legislación y gestión de los PCB (10.c); el fortalecimiento de la capacidad de investigación para el desarrollo de alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes (10.d.i); y la identificación y eliminación de desechos de contaminantes orgánicos persistentes (10.g).
Eslovaquia	Informó que ha recibido asistencia financiera del FMAM que le permitió preparar su plan de aplicación nacional de conformidad con el artículo 7 del Convenio e indicó que todavía tiene necesidad de recibir asistencia financiera y que prevé hacer uso de los fondos de apoyo de la Unión Europea para el período 2007-2013.	Además de presentar información sobre la asistencia financiera recibida del FMAM para la elaboración de su plan de aplicación nacional, Eslovaquia indicó que está ejecutando un proyecto del FMAM titulado "Demostración de la viabilidad y eliminación de los obstáculos que impiden la adopción y la aplicación efectiva de tecnologías disponibles en las que no se utiliza la combustión para destruir contaminantes orgánicos persistentes".